



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES Y DON CRISTIÁN FEDERICO THUMM BOCK, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN DISEÑO POLITÉCNICO DE MILÁN, CONVOCATORIA 2012.

EXENTA N°

Valparaíso,

1185 25.03.2013

VISTO

Estos antecedentes: Memorándum N° 05S/255, del Jefe (S) Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 12 de febrero de 2013, por el que solicita acto administrativo que apruebe Convenio de Ejecución de Proyecto, de fecha 28 de septiembre de 2012, suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes y don Cristián Federico Thumm Bock, en el marco del Concurso Público de Formación y Perfeccionamiento en Diseño Politécnico de Milán, Convocatoria 2012, que acompaña con sus respectivos antecedentes legales y caución.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, el artículo 3° N° 10 de la ley indicada, señala como función del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas, cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03-087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales y artísticas incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, se ha generado una alianza entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Consorcio del Politécnico de Milán (Italia), con el objetivo de facilitar y promover las capacidades docentes, a través de la ampliación de estudios de licenciados, así como la especialización y actualización de conocimientos de postgraduados y profesionales ligados al área del Diseño.

Que, en concreción de dicha alianza, la institución educacional *Politécnico de Milán*, en adelante, POLIMI, ha puesto a disposición 5 (cinco) becas, totales y parciales, para el año 2012, a fin de que docentes chilenos de Instituciones Educativas de Educación Superior cursen en sus dependencias estudios superiores en el área del diseño. Por otro lado, el CNCA se compromete a financiar los respectivos pasajes aéreos, debiendo las respectivas Instituciones Educativas y docentes, financiar los demás gastos que sean necesarios.



Que, en atención a lo dicho y para efectos de celebrar los convenios recién señalados y financiar las actividades indicadas, dispone la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, y el procedimiento concursal se regirá por los principios de la libre concurrencia de los oferentes al llamado y de igualdad ante las bases que rigen el contrato.

Que, en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al concurso público "Formación y Perfeccionamiento en Diseño Politécnico de Milán 2012, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2.528, de 18 de junio de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 3.482, de 16 de agosto de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto del Postulante Cristián Federico Thumm Bock, RUT: 13.234.957-6, Institución Duoc UC, Programa Diplomado Design del Giogattolo; procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Que, de acuerdo con lo informado Memo N° 05S/255, del Jefe (S) Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 12 de febrero de 2013, el motivo del "retraso en la entrega de la documentación necesaria para la firma correspondiente se debe a problemas internos que se generaron en la Institución Educativa Duoc UC, de la cual son parte los tres seleccionados del Premio".

Que, por su parte, el artículo 52 de la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, establece que los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada.

Que, atendido el mérito de lo expuesto, la aprobación del convenio en comento, cumpliría, en la especie, con los requisitos de aplicación de la excepción de retroactividad de los actos administrativos, siendo, por tanto, necesario proceder a ella.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.557 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Resolución Exenta N° 2.528, de fecha 18 de junio de 2012 que aprueba bases de Concurso Público Formación y Perfeccionamiento en diseño politécnico Milán 2012; en la resolución Exenta N° 3.481, de fecha 16 de agosto de 2012 que designa integrante de comisión de evaluación; y en la Resolución Exenta N° 3.482 de 16 de agosto de 2012 que fija selección de concurso público Formación y Perfeccionamiento en diseño politécnico Milán 2012; dicto la siguiente



RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el

Convenio de Ejecución de Proyecto, de fecha 28 de septiembre de 2012, suscrito entre este Consejo y don Cristián Federico Thumm Bock, RUT: 13.234.957-6, Institución Duoc UC, referente al Programa Diplomado Design del Giogattolo, Concurso Público Formación y Perfeccionamiento en Diseño Politécnico de Milán, Convocatoria 2012, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
ÁREA DE DISEÑO
DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONCURSO PÚBLICO FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN DISEÑO
POLITÉCNICO DE MILÁN
CONVOCATORIA 2012**

En **Santiago** de Chile, a 28 de septiembre de 2012, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por su Ministro Presidente don Luciano Cruz-Coke Carvallo, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante el "CNCA"; la institución educacional Instituto Duoc UC, rol único tributario 72.754.700-2, con domicilio en Eliodoro Yáñez 1595, comuna de **Providencia**, ciudad de **Santiago**, en adelante el "POSTULANTE", representada legalmente por su Rector don Jaime Alcalde Costadoat, cédula de identidad N° 6.294.922-8 y por su Vicerrector Académico don Carlos Isaac Pályi, cédula nacional de identidad N° 7.012.310-k, todos domiciliados para estos efectos en Eliodoro Yáñez 1595, comuna de **Providencia**, ciudad de **Santiago**; y don **Cristián Federico Thumm Bock**, cédula de identidad 13.234.957-6, domiciliado en **Guardia vieja 441, depto. 41**, comuna de **Providencia**, ciudad de **Santiago**, en adelante el "CANDIDATO", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. El POSTULANTE y el CANDIDATO han sido seleccionados en el marco del concurso público de Formación y Perfeccionamiento en Diseño, Politécnico de Milán, Convocatoria 2012, según consta en Resolución Exenta N° 2528, de 2012, de este Servicio. Dicho proyecto consiste en la participación del CANDIDATO en el Programa denominado **Corso di alta formazione in design del giocattolo** que impartirá el Politécnico de Milán.

Se deja constancia que se hizo entrega en este acto, de todos aquellos documentos mencionados en el numeral 13 "Suscripción de Convenio" de las bases concursales, entre los que se encuentra el certificado emitido por el Politécnico de Milán, en el cual consta la aceptación en el respectivo Programa con el correspondiente financiamiento.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL CNCA. De conformidad con las respectivas bases concursales, el CNCA se encuentra obligado sólo a financiar los respectivos pasajes aéreos en clase económica para que el CANDIDATO se desplace desde su lugar de residencia indicado en la postulación hasta el lugar en que se realizará el respectivo Programa para el cual fue seleccionado. Se deja constancia que se incluyen los respectivos pasajes de retorno, una vez finalizado el Programa.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL POSTULANTE. El POSTULANTE se encuentra obligado

a) Financiar la estadía del CANDIDATO en el lugar en el cual se desarrollará el Programa. Se entiende por estadía, los gastos relativos a habitación.

b) Se deja expresa constancia que el POSTULANTE se obliga cumplir en forma total, íntegra y oportuna cada una de las obligaciones que señaló en su respectiva postulación. Se entenderá por postulación, el contenido que expuso en ella y todos los antecedentes que acompañó. Se deja constancia que la postulación incluye todas las actividades que en ella hubiesen sido comprometidas.



c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este Convenio y utilizando el formulario entregado por el CNCA, un Informe Final, referido a la ejecución de la postulación, en la fecha que a continuación se indica:

- Informes anuales una vez terminada el programa de capacitación que postuló, que acredite las labores pedagógicas, de investigación u otras análogas, que cumple el CANDIDATO en el Establecimiento Educacional. Este informe deberá suscribirse tanto por el POSTULANTE como por el CANDIDATO.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

Asimismo, en caso que el CNCA requiera mayor información respecto de la ejecución de la postulación, el POSTULANTE deberá presentar informes complementarios.

e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución de la postulación que le corresponden al CNCA a través del Área de Diseño del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

f) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de cualquier documento a su nombre que lo acredite. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito al Área de Diseño del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, acompañando un nuevo documento a su nombre que lo acredite.

k) El POSTULANTE deberá cumplir con la obligación de mantener contratado al CANDIDATO como parte de su personal, para que cumpla labores pedagógicas, de investigación u otras análogas, por al menos un período de 3 años a contar de la fecha de retorno de éste a nuestro país.

CUARTO.- OBLIGACIONES DEL CANDIDATO. El CANDIDATO se encuentra obligado a:

a) Financiar los siguientes gastos para la ejecución del Programa para el cual fue seleccionado: **alimentación y demás gastos asociados**. Todo lo anterior, de conformidad con lo señalado en la respectiva carta de compromiso suscrita por él y acompañada a la postulación, en los términos establecidos en la letra i) numeral 6 "Antecedentes para postular" de las bases concursales.

b) Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que el CANDIDATO se obliga cumplir en forma total, íntegra y oportuna cada una de las obligaciones que señaló en la respectiva postulación. Se entenderá por postulación, el contenido que expuso en ella y todos los antecedentes que acompañó. Se deja constancia que la postulación incluye todas las actividades que en ella hubiesen sido comprometidas.

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este Convenio Informe(s) de Avance y un Informe Final, todos referidos a la ejecución de la postulación, en las fechas que a continuación se indican:

- Informe de Avance: deberá ser presentado como plazo máximo el día 24 de septiembre de 2012;
- Informe Final referido al programa de capacitación: deberá ser presentado como plazo máximo el día 30 de octubre de 2012.

Asimismo, deberá elaborar en forma conjunta con el POSTULANTE los informes anuales establecidos en la cláusula tercera letra d) si corresponde.

Asimismo, en caso que el CNCA requiera mayor información respecto de la ejecución de la postulación, el CANDIDATO deberá presentar informes complementarios.

d) Por tratarse de un Programa que se desarrolla en el extranjero, se deberá designar un representante en Chile.

e) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de copia autorizada de escritura pública de la Institución que lo postula. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito al Área de Diseño del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, mediante carta certificada emitida por la Institución educacional que lo presenta.



f) Cumplir con todas las exigencias que el Programa demande, conforme a la reglamentación aplicable al mismo.

g) Comunicar a la brevedad el domicilio en el lugar donde se desarrollará el Programa, junto con el teléfono, fax y correo electrónico el cual debe ser enviado al momento de iniciar el Programa.

h) Mantener un nivel de rendimiento en sus estudios que le permita obtener, dentro del plazo estipulado, el título o grado académico para el cual fue seleccionado.

i) Una vez finalizado el Programa, el CANDIDATO deberá regresar en forma inmediata a nuestro país y permanecer por al menos, un período de 3 (tres) años ligado al POSTULANTE, desarrollando labores pedagógicas, de investigación u otras análogas.

QUINTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

1. - MODIFICACION DE PROYECTO

1.1. Modificación en general.

Cualquier modificación en cuanto Programa deberá solicitarse en conjunto por el POSTULANTE y por el CANDIDATO, previamente y por escrito al CNCA, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada a los respectivos domicilios de ambos o en forma personal, dejando constancia por escrito.

La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará al CNCA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este Convenio.

1.2. Casos Especiales de modificación.

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones a la postulación:

1.2.1. Cambio del Programa al cual se postuló. En caso que el Politécnico de Milán declare que el Programa no se encuentra disponible o bien, decida no impartirlo, el POSTULANTE en conjunto con el CANDIDATO podrán escoger dentro de cualquiera otro de los disponibles, siempre que siga correspondiendo a la categoría en que fue seleccionado (Diplomado o Master). Dicha elección deberá ser aprobada por el Área de Diseño del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, para lo cual, los solicitantes deberán acompañar la respectiva carta de aceptación del Politécnico de Milán en relación a este segundo Programa. En dicha carta de aceptación deberá establecerse que este nuevo Programa tendrá las mismas condiciones de financiamiento que el primero por parte de la institución que lo emite, el CNCA y el POSTULANTE. Asimismo, en ella se deberá consignar que la declaración de no disponibilidad del Programa o la decisión de no impartirlo, no afectará de manera alguna la beca para la cual se fue seleccionado.

1.2.2. Modificación de forma de financiamiento. Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente al CNCA la modificación de la forma de financiamiento comprometida en la postulación. La solicitud deberá ser firmada en original por el POSTULANTE y por el CANDIDATO y deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar la forma de financiamiento; y
- b) La nueva forma de financiamiento que se somete a aprobación, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida, con la respectiva documentación de respaldo que sea pertinente.



1.2.3 PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al CNCA, prórroga en la fecha de ejecución del Programa, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por escrito y firmada en original por el POSTULANTE y por el CANDIDATO y su respuesta será comunicada mediante carta certificada, enviada a los domicilios de ambos, o en forma personal, dejando constancia por escrito.

De ser acogida la solicitud de prórroga, el CANDIDATO deberá renovar la caución otorgada y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula séptima de este Convenio. Sólo entregada la nueva garantía al CNCA se podrá ejecutar el Programa en los plazos nuevamente convenidos.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará al CNCA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este Convenio.

La solicitud y la autorización de cambio de Programa, de modificación de forma de financiamiento y de prórroga de término de proyecto, se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 1.1. de esta cláusula.

SEXTO. - **INFORMES DE ACTIVIDADES.** Para acreditar fehacientemente la ejecución del Programa, tanto el POSTULANTE como el CANDIDATO, deberán presentar en forma separada el/los Informe(s) de Avance y Final en las fechas señaladas en las cláusulas tercera y cuarta de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Programa.
- b) Individualización del POSTULANTE Y DEL CANDIDATO: nombre completo y razón social, cédula de identidad y rol único tributario, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Programa a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el Programa. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Programa. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Programa que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.

El detalle de las actividades de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada en la postulación y con el Programa.

El CNCA está facultado para objetar los informes, caso en el cual solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este Convenio, lo que será notificado tanto al POSTULANTE como al CANDIDATO por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SÉPTIMO. - **GARANTÍA.** Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Programa y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, el POSTULANTE y el CANDIDATO en forma separada y ante notario público, aceptan cada uno una letra de cambio a la vista en favor del CNCA, por el costo total solventado por CNCA para los respectivos pasajes aéreos para la participación en el Programa, documentos recibidos en este acto por el CNCA a su entera conformidad. Estos documentos serán restituidos por el CNCA al POSTULANTE y al CANDIDATO, respectivamente una vez que se hayan certificado por el Área de Diseño del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del presente instrumento.

Ambas garantías deberán renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento hasta la certificación recién mencionada, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.



OCTAVO. - DERECHOS AUTORALES. En el evento que la ejecución del Programa comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del POSTULANTE o del CANDIDATO, el infractor será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Programa, tanto el POSTULANTE como el CANDIDATO deberán especificar que éste ha sido financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el CNCA o podrá ser descargado de la página web www.consejodelacultura.cl/corporativo y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al POSTULANTE y al CANDIDATO una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La Jefatura del Área de Diseño del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, tanto el POSTULANTE como el CANDIDATO deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la Jefatura recién mencionada, dejándose constancia de ello en los antecedentes de la postulación.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al CNCA para aplicar las sanciones de la cláusula décima.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, el CNCA podrá solicitar al POSTULANTE y/o al CANDIDATO la entrega de un extracto de la obra que versa su postulación. (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

DÉCIMO. - SANCIONES AL POSTULANTE Y/O AL CANDIDATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el POSTULANTE y/o el CANDIDATO incurrieran en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, el CNCA estará facultado para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos con los cuales se solventó los pasajes aéreos para la asistencia al Programa, hacer efectivos los mecanismos de resguardo señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el CNCA se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de dichos recursos.

En caso que el POSTULANTE y/o el CANDIDATO, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no hayan sido veraces, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del Programa, serán remitidos los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al POSTULANTE y/o el CANDIDATO.



Se deja constancia que igualmente se considerará incumplimiento la existencia de alguna circunstancia debidamente acreditada que pueda acarrear un potencial y/o futuro incumplimiento por parte del POSTULANTE y/o el CANDIDATO, de los objetivos y obligaciones emanados del presente Convenio.

UNDÉCIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la total ejecución de todas las obligaciones emanadas del presente instrumento, lo que será certificado por la Jefatura del Área de Diseño del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el POSTULANTE y CANDIDATO.

DÉCIMOSEGUNDO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Santiago** y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOTERCERO. - El presente convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas y se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del POSTULANTE, 1 (uno) en poder del CANDIDATO y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) La postulación presentada al CNCA, con todos los antecedentes obligatorios y voluntarios acompañados a ella; 2) Las Bases del concurso a que se ha sujetado el proceso de selección de la postulación; 3) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de don Luciano Cruz-Coke Carvallo para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta del Decreto N° 168, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de Don Jaime Alcalde Costadoat y Don Carlos Isaac Pályi, para comparecer en representación del POSTULANTE consta de Escritura Pública de fecha 10 de abril de 2012, repertorio N° 2362 -2012, suscrita ante el notario público Humberto Santelices Narducci.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

CRISTIÁN THUMM BOCK, CANDIDATO

JAIME ALCALDE COSTADOAT Y DON CARLOS ISAAC PÁLYI, REPRESENTANTE LEGAL P.P., INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO, MINISTRO PRESIDENTE, CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Secretaría del Fondo de Fomento de Desarrollo Cultural y las Artes, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por la Secretaría, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto o las etapas que hubieren sido aprobadas, previa aprobación conforme del Informe Final de Actividades y del Informe Final Financiero estipulados en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por la Secretaría al RESPONSABLE del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por la Secretaría, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.



ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-01-24-03-087, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", Ley N° 20.557 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTOR NACIONAL
CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RVS

Resol 04/114

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Suscriptor de Convenio aprobado